



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2016-00310-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Incorporar y poner en conocimiento de la parte demandante por el término de ejecutoria, lo informado por el demandado el día 2 de julio del año en curso², respecto al proceso de reorganización que le fue admitido desde el 5 de febrero de 2018³, por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad, para que manifieste lo que estimen pertinente.

2.- En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se decreta la **terminación** del proceso de la referencia, por la admisión de la solicitud del proceso de reorganización del demandado Flaminio Álvarez Blanco ante el citado despacho judicial.

2.1.- Igualmente, se ordena la cancelación de las medidas cautelares adoptadas en desarrollo de la presente ejecución, las cuales deberán ponerse a disposición del respectivo Juez del Concurso. Por secretaría, a través del medio más expedito y eficaz, libre las comunicaciones del caso.

2.2.- Asimismo, se ordena por secretaría remitir el presente proceso digitalizado al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, para que sea incorporado al proceso de Reorganización N° 2017-00367. Ofíciase.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

¹ Pdf. 005. Cdno. 1.

² Pdf. 002 a 004

³ Pdf. 002

(1)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17948e7aa8c9283c68e78f520f24873dadf549dcb3699a4142d76a1510c02808

Documento generado en 14/07/2021 07:56:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>